



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No.003
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Valledupar, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

Hora de inicio: 9:00 a.m.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA (PRIMERA INSTANCIA – ORALIDAD)

DEMANDANTE: CARLOS JAIME SIERRA VERGEL Y OTROS

DEMANDADA: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

RADICADO: 20-001-23-33-004-2018-00334-00

1.- ASISTENTES.-

1.1.- Magistrada Ponente: Dra. DORIS PINZÓN AMADO.

1.2.- PARTE DEMANDANTE:

- En nombre y representación de la parte demandante, se hace presente el doctor ÁLVARO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.201.992 expedida en Cartagena y portador de la Tarjeta Profesional No. 200.874 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.3.- PARTE DEMANDADA:

- En nombre y representación de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, se hace presente el doctor MAYYOHAN ROMERO MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.406.597 expedida en Bello, Antioquia, y portador de la Tarjeta Profesional No. 222.553 otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.4.- AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- Comparece el Doctor EVERARDO ARMENTA ALONSO, en su calidad de Agente del Ministerio Público.

Se deja constancia de los declarantes que se encuentran en la Sala de Audiencias al momento de iniciar la presente diligencia.

Así mismo, se indicó que se allegó memorial en el que se indicó que varios citados no asistirán por encontrarse por fuera del país, en el transcurso de la audiencia se resolverá sobre la necesidad de reprogramar la declaración de los ausentes.

2.- SANEAMIENTO DEL PROCESO.-

Realizando una revisión de las etapas procesales surtidas, de los presupuestos procesales tales como jurisdicción, competencia y caducidad, se advierte que no existen irregularidades, ni posibles nulidades dentro del proceso que puedan enmarcarse en el artículo 133 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes y al Ministerio Público, a fin de que realicen las observaciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO ENTIDAD DEMANDADA: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

3.- PRÁCTICA DE PRUEBAS.-

En la audiencia inicial adelantada el 10 de septiembre de 2019, se decretaron las siguientes pruebas:

3.1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.-

Se ordenó recepcionar las declaraciones de parte de todos los demandantes: FRANKLIN ALBERTO MORÓN LAGOS, MARIANA DE JESÚS NONTIEN GIL, CARLOS ALBERTO MORÓN SIERRA, FRANKLIN EDUARDO MORÓN SIERRA, ERIKA PATRICIA SIERRA NONTIEN, DIANA CRISTINA SIERRA NONTIEN, ÁLVARO JOSÉ CORONADO SIERRA, DANIELA CORONADO SIERRA, MANUEL EDUARDO SIERRA FORERO, JESÚS DAVID SIERRA ALVARADO y MIRTHA ELENA RODRÍGUEZ DE CALDERÓN.

3.2.- PRUEBAS DE LA ENTIDAD DEMANDADA.-

Se ordenó requerir a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, con el fin que remitiera con destino a este proceso fotocopia de los antecedentes administrativos de la solicitud elevada por el señor CARLOS JAIME SIERRA CORONADO (Q.E.P.D.), referente a la renovación del permiso de porte de armas.

La prueba requerida obra a folios 227 a 276 del plenario, y se pone en traslado de las partes para que emitan las consideraciones a que haya lugar.

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Señala que a la fecha no se le ha otorgada respuesta a la solicitud de revalidación de armamento presentada por el difunto.

APODERADO ENTIDAD DEMANDADA: Señala que se pronunciará sobre las pruebas en la etapa de alegatos de conclusión.

Señala de sospechoso la declaración rendida por el señor ÁLVARO JOSÉ CORONADO SIERRA.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

3.3.- DECLARACIONES:

Una vez identificados los citados, se les exige el juramento de rigor a cada uno con el lleno de las formalidades legales previa imposición del artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004, bajo cuya gravedad, los declarantes en esta audiencia, juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que van a declarar. Seguidamente se les interroga acerca de sus generales de ley (nombre, apellido, edad, domicilio y dirección de residencia, ocupación, profesión o estudios que hayan cursado y si tienen algún parentesco con las partes del proceso o algún vínculo con la entidad demandada. También se les informa acerca de los hechos objeto de su declaración. Los citados rindieron sus declaraciones sin escuchar las versiones de los demás declarantes.

- Declaración del señor FRANKLIN ALBERTO MORÓN LAGOS.
- Declaración de la señora MARIANA DE JESÚS NONTIEN GIL.
- Declaración del señor FRANKLIN EDUARDO MORÓN SIERRA.
- Declaración de la señora DIANA CRISTINA SIERRA NONTIEN.
- Declaración del señor ÁLVARO JOSÉ CORONADO SIERRA.
- Declaración del señor MANUEL EDUARDO SIERRA FORERO.

Con las declaraciones recopiladas se estima que se cuenta con los elementos suficientes para proferir una decisión definitiva en este asunto, por lo que se dispone dar por terminado el periodo probatorio.

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se le concede el uso de la palabra a los presentes en esta audiencia a fin de que manifiesten las observaciones a que haya lugar:

APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO ENTIDAD DEMANDADA: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

4.- SE PRESCINDE DE LA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.-

La Magistrada Ponente considera innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, en consecuencia ordena a las partes que presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los 10 días siguientes, razón por la cual dictará sentencia dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de igual forma, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público aportar el concepto si a bien lo tiene, de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del CPACA¹.

¹ Artículo 181. Audiencia de pruebas. En la fecha y hora señaladas para el efecto y con la dirección del Juez o Magistrado Ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. La audiencia se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que la duración de esta pueda exceder de quince (15) días. Las pruebas se practicarán en la misma audiencia, la cual excepcionalmente se podrá suspender en los siguientes casos: 1. En el evento de que sea necesario dar traslado de la prueba, de su objeción o de su tacha, por el término fijado

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Se le concede el uso de la palabra a los presentes en esta audiencia a fin de que manifiesten las observaciones a que haya lugar:

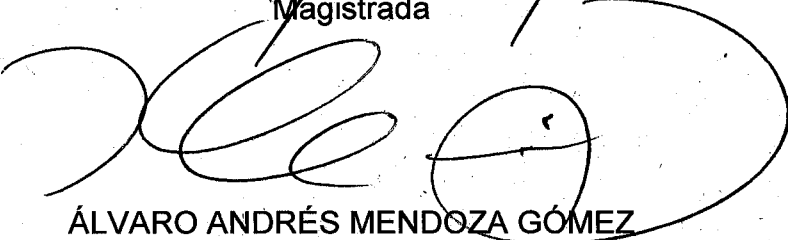
APODERADO PARTE DEMANDANTE: Sin observaciones.

APODERADO ENTIDAD DEMANDADA: Sin observaciones.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO: Sin observaciones.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 11:12 de la mañana, se da por terminada y en constancia se firma.


DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada


ÁLVARO ANDRÉS MENDOZA GÓMEZ
Apoderado de la parte demandante


MAYYOHAN ROMERO MUÑOZ
Apoderado entidad demandada


EVERARDO ARMENTA ALONSO
Procurado 123 Judicial

por la ley. 2. A criterio del juez y cuando atendiendo la complejidad lo considere necesario. En esta misma audiencia el juez y al momento de finalizarla, señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días, sin perjuicio de que por considerarla innecesaria ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.